

CATALUÑA SIN APLICACIÓN AUTOMÁTICA

Las patronales recurrirán la sentencia del TSJ sobre la jornada máxima en la XHUP

■ **C.F.** Barcelona

La Unión Catalana de Hospitales y el Consorcio Hospitalario de Cataluña recurrirán la sentencia de la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) que ha anulado (ver DM de ayer) el apartado primero del artículo 37.11 del VII Convenio Colectivo de los hospitales de la red concertada autonómica, que establece el límite de la jornada anual, por ser contrario a Derecho.

El artículo, recurrido por el sindicato Médicos de Cataluña, establece textualmente que "la suma de la jornada ordinaria más la complementaria de atención continuada no puede sobrepasar las 2.290 horas, excepto pacto individual". La organización sindical sostenía que para calcular la jornada había que deducir los 30 días de vacaciones anuales más los 14 festivos que establece con carácter general el Estatuto de los Trabajadores y los 2 días festivos adicionales previstos en el propio convenio y que, por tanto, la suma de estos días es de 46 de descanso anual, que computados por semanas representan un total de 2.187 horas anuales.

Según han informado las dos patronales, el recurso que presentarán ante el Tribunal Supremo se basará en que entienden que el cálculo de las 2.290 horas anuales fue fruto de un acuerdo entre las organizaciones patronales y los sindicatos que negociaron el convenio (incluida la Agrupación de Médicos y Enfermeras de Cataluña, de la que entonces formaba parte Médicos de Cataluña) y que, por tanto, se tendría que respetar, excepto que por medio de un nuevo acuerdo se decidiese otro cómputo.

"El efecto de esta declaración judicial en este momento, desde el punto de vista estrictamente jurídico, es que a pesar de que la sentencia es ejecutiva desde el mismo momento que fue dictada, eso no implica que se ejecute automáticamente por parte de los facultativos individualmente considerados, que tendrían que ir a procedimientos concretos e individuales para exigir este derecho. Por tanto, los facultativos tienen que atender el cumplimiento estricto de la jornada ordinaria más la jornada complementaria de atención continuada", han aclarado.